



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

Resolución Gerencial Regional N° 000494 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo,

18 FEB 2021

Visto,

El Expediente Administrativo SISGEDO N° 5936718, Expediente Judicial N° 07150-2017-0-1601-JR-LA-01, (1° Juzgado Laboral), perteneciente a don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, Docente Estable del ISP. "José Faustino Sánchez Carrión" – Huamachuco, identificado con DNI. N° 19530921 y demás documentos que se acompañan, con un total de Nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO de fecha 13/09/2018, declara **FUNDADA** la demanda, interpuesta por don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, contra el Gobierno Regional de La Libertad; sobre cumplimiento del acto administrativo contenido en la RGR N° 7523-2016-GRLL-GGR/GRSE; en consecuencia, **ORDENA** el cumplimiento de la RGR N° 7523-2016-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 16/11/2016, y que la entidad demandada **CUMPLA con CANCELAR al demandante el importe de SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE Y 13/100 SOLES (S/. 61,037.13), por el concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total por el período del 21/05/1990 al 25/11/2012;** la misma que quedó **CONSENTIDA** con la Resolución Número Seis, de fecha 24/01/2020, expedida por el Primer Juzgado Laboral, por cuanto las partes procesales a pesar de haber sido debidamente notificadas con la sentencia expedida en autos, ninguna de las partes ha cumplido con interponer recurso de apelación contra la sentencia expedida en autos.

Que, mediante Oficio N° 1447-2020-GRLL-GOB/PPR, y Memorando N° 81-2020-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, el Procurador Público y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, remiten documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, contra la GRE La Libertad y otros, sobre Proceso Contencioso Administrativo, adjuntando las resoluciones judiciales citadas en el considerando precedente.

Que, al respecto es necesario precisar que mediante **RGR N° 7523-2016-GRLL-GGR/GRSE** se resuelve reconocer crédito devengado a favor de don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, Docente Estable del ISP. "José Faustino Sánchez Carrión" - Huamachuco, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, en mérito al

Decreto Regional N° 005-2014-GRLL-PRE a partir del **21/05/1990** al **25/11/2012**, por el monto de **S/. 61,037.13** soles.

Que, según revisión del SUP, el Responsable de la Planilla de Remuneraciones, informa que a la fecha se ha pagado a don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, Docente Estable del ISP. "José Faustino Sánchez Carrión" - Huamachuco, el monto de S/. 12,526.00 Soles por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, consignado en la RGR N° 7523-2016-GRLL-GGR/GRSE.

Que, en este sentido y en cumplimiento al mandato judicial sobre otorgamiento de preparación de clases y evaluación a favor de don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, Docente Estable del ISP. "José Faustino Sánchez Carrión" - Huamachuco, se procede a acumular la deuda por dicho concepto, aclarando que es por mandato judicial, precisando además que la resolución anteriormente citada sobre otorgamiento de bonificación de preparación de clases y evaluación, queda subsumida en la presente.

Que, de acuerdo al artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor del recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del presupuesto Institucional de Apertura - PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente.

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo visado por la Dirección de Administración según Hoja de Envío N° 271-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA; a lo informado por el Responsable de la Planilla de Remuneraciones, a lo informado por la Oficina de Personal con Informe N° 295-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/PER, con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que el crédito devengado a favor de don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, Docente Estable del ISP. "José Faustino Sánchez Carrión" - Huamachuco, por concepto de la Bonificación de **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su Remuneración Total, y reconocido y otorgado mediante RGR N° 7523-2016-GRLL-GGR/GRSE, por el importe de **S/. 61,037.13 Soles**, *es por mandato judicial*.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEDUCIR el monto pagado a favor de don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, Docente Estable del ISP. "José Faustino Sánchez Carrión" - Huamachuco, por concepto de la Bonificación de **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, por el importe de **DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/. 12,526.00)**, en mérito a la RGR N° 7523-2016-GRLL-GGR/GRSE, según lo informado por el Responsable de la Planilla de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER monto pendiente a favor de don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, Docente Estable del ISP. "José Faustino Sánchez Carrión" - Huamachuco, por concepto de la Bonificación de **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su Remuneración Total.

MONTO: CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE Y 13/100 SOLES (S/.48,511.13)

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que en cumplimiento al mandato judicial sobre otorgamiento de preparación de clases y evaluación a favor de don **JORGE ISAAC ÁVILA CISNEROS**, Docente Estable del ISP. "José Faustino Sánchez Carrión" - Huamachuco, se procede a acumular la deuda por dichos conceptos, *aclarando que los mismos son por mandato judicial*, precisando además que la resolución: RGR N° 7523-2016-GRLL-GGR/GRSE, expedida por esta Gerencia Regional de Educación, queda subsumida en la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el pago del Crédito Devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, que en atención al segundo considerando del Oficio indicado, notifique la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉTIMO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La

Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 0107 Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria; Producto/Proyecto: 3000546 Instituciones de Educación Superior Pedagógica con Condiciones Básicas para el Funcionamiento; Actividad/Obra: 5005906 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente; Función: 22 Educación; División Funcional: 048 Educación Superior; Grupo Funcional: 0108 Educación Superior No Universitaria; Meta: 005; Específica: 2.1.12.11 Personal Nombrado.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines



Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
JSB
Proyecto N° 271-2021-APER
06.02.2021

